


REGLAMENTO DE ESTUDIANTES


Resolución N° 089-2023-CU-UCH




	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	1 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

ÍNDICE


INTRODUCCIÓN	5
TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1º.- Alcance	5
Artículo 2º.- Principios y Valores	6
Artículo 3º.- El estudiante de la UCH	7
Artículo 4º.- Tipos de estudiantes1	7
TÍTULO II	8
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	8
Artículo 5º.- Definición de términos	8
TÍTULO III	10
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	10
Artículo 6º.- Derechos	10
Artículo 7º.- Deberes	11
TÍTULO IV	12
DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	12
CAPÍTULO I	12
ASPECTOS GENERALES	12
Artículo 8º.- Finalidad	12
Artículo 9º.- La representación estudiantil	12

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	2 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

<u>CAPÍTULO II.....</u>	<u>13</u>
<u>DE LA REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES</u>	<u>13</u>
<u>Artículo 10º.- Definición</u>	<u>13</u>
<u>Artículo 11º.- Deberes del representante estudiantil.....</u>	<u>13</u>
<u>Artículo 12º.- Derechos del representante estudiantil.....</u>	<u>14</u>
<u>Artículo 13º.- Ausencia en las sesiones de trabajo</u>	<u>14</u>
<u>Artículo 14º.- Ausencia por no elección de representante.....</u>	<u>14</u>
<u>Artículo 15º.- Pérdida de la representación estudiantil.....</u>	<u>15</u>
<u>Artículo 16º.- Faltas del representante estudiantil</u>	<u>15</u>
<u>TÍTULO V</u>	<u>16</u>
<u>DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL ESTUDIANTE</u>	<u>16</u>
<u>CAPÍTULO I.....</u>	<u>16</u>
<u>DE LAS FALTAS DEL ESTUDIANTE</u>	<u>16</u>
<u>Artículo 17º.-Faltas del estudiante.....</u>	<u>16</u>
<u>Artículo 18º.- Las faltas leves</u>	<u>16</u>
<u>Artículo 19º.-Las faltas graves.....</u>	<u>16</u>
<u>Artículo 20º.-Faltas muy grave.....</u>	<u>17</u>
<u>CAPÍTULO II.....</u>	<u>18</u>
<u>DE LAS SANCIONES AL ESTUDIANTE.....</u>	<u>18</u>
<u>Artículo 21º.- La sanción al estudiante.....</u>	<u>18</u>


	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	3 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

<u>Artículo 22º.- Tipos de sanción.....</u>	<u>18</u>
<u>Artículo 23º.- Amonestación escrita.....</u>	<u>18</u>
<u>Artículo 24º.- Suspensión académica</u>	<u>18</u>
<u>Artículo 25º.-Separación de la Universidad</u>	<u>19</u>
<u>Artículo 26º.- Aplicación de la sanción</u>	<u>19</u>
<u>Artículo 27º.-Resolución de sanción</u>	<u>19</u>
<u>Artículo 28º.- Pérdida de beneficios</u>	<u>19</u>
<u>Artículo 29º.-Determinación de la sanción.....</u>	<u>20</u>
<u>Artículo 30º.-El plazo de la sanción.....</u>	<u>20</u>
<u>Artículo 31º.- Pérdida de la condición de estudiante</u>	<u>20</u>
<u>CAPÍTULO III.....</u>	<u>20</u>
<u>PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.....</u>	<u>20</u>
<u>Artículo 32º.- De las autoridades y órganos competentes.....</u>	<u>20</u>
<u>Artículo 33º.- Procedimiento disciplinario – sancionador en Primera Instancia</u>	<u>22</u>
<u>Artículo 34º.- De la Notificación.....</u>	<u>22</u>
<u>Artículo 35º.- Del plazo de descargo</u>	<u>23</u>
<u>Artículo 36º.- De la Audiencia</u>	<u>23</u>
<u>Artículo 37º.- Procedimiento disciplinario – sancionador en Segunda Instancia.....</u>	<u>23</u>
<u>Artículo 38º.- Del Recurso Extraordinario.....</u>	<u>24</u>

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	4 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

DISPOSICIONES FINALES..... 24

NORMATIVA..... 25

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	5 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades está en armonía con la Misión, Visión, fundamentos, principios, valores, y con los objetivos educativos generales institucionales y de cada Facultad. Este reglamento tiene como propósito:


1. Señalar los derechos, deberes y responsabilidades de los estudiantes como miembros de la comunidad universitaria,
2. Establecer los mecanismos que aseguren la participación y representación democrática de los estudiantes en la vida académica y fomentar la organización responsable,
3. Esbozar las normas de coexistencia que ayuden a crear y mantener un ambiente sano y seguro, que estimule el aprendizaje colaborativo, la solidaridad comprometida, la vocación de servicio y el trabajo colectivo entre los estudiantes, docentes y la comunidad en general,
4. Establecer las pautas de comportamiento apropiado en la convivencia universitaria y formular las sanciones que correspondan a las transgresiones de dichas pautas mediante procedimientos justos, rápidos y efectivos;
5. Mantener un clima institucional adecuado para el mejor desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y convivencia institucional.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Alcance

El presente Reglamento de Estudiantes es general y único, alcanza a todos los estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades y norma acerca de los derechos, deberes y participación estudiantil en la vida académica institucional, de conformidad con la Ley Universitaria N°30220 y demás normas complementarias y modificatorias, Estatuto y los demás documentos de la UCH en cuanto les corresponda, y teniendo también como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- c. Ley Universitaria N° 30220.
- d. Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento.
- e. Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento: D.S. N° 018-2004- PCM
- f. Decreto Legislativo N° 882
- g. Resolución No. 411-2006-CONAFU.
- h. Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades – UCH.

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	6 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

Artículo 2º.- Principios y Valores


Los estudiantes deben conducirse con respeto y probidad teniendo como norte la filosofía institucional, garantía de una interacción y convivencia democrática entre sus integrantes, para favorecer la consecución de los fines de la Universidad. Estos principios y fines son los siguientes:

Principios:

- Búsqueda y difusión de la verdad
- Calidad académica
- Autonomía
- Espíritu crítico y de investigación.
- Democracia institucional.
- Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
- Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- Afirmación de la vida y dignidad humana.
- Mejoramiento continuo de la calidad académica.
- Creatividad e innovación.
- Internacionalización.
- El interés superior del estudiante.
- Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
- Ética pública y profesional.
- La creación de nuevos conocimientos, el fomento del estudio de los problemas sociales, la afirmación de los valores éticos y el servicio a la comunidad.
- La libertad de pensamiento, de crítica y de expresión como manifestaciones de un pluralismo del intelecto.
- La defensa de los derechos humanos, la justicia social y la paz mundial, como base de la organización social y de las relaciones entre las personas.
- La preocupación por la problemática universitaria y atención permanente de la temática económica, política y social del país.
- La Responsabilidad Social Universitaria.

Valores:

- Responsabilidad
- Equidad
- Libertad
- Autoestima
- Veracidad
- Solidaridad

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	7 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	


Artículo 3°.- El estudiante de la UCH

Son estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades quienes hayan accedido a una vacante para seguir estudios en una de sus carreras profesionales o programas de estudios, que eligieron acorde con los requisitos y procedimientos regulares exigidos en el Reglamento de Admisión y han formalizado su matrícula en un semestre académico en asignaturas según el Plan de Estudios vigente, además guarden y cumplan con regularidad lo establecido en la normativa oficial vigente que permite su permanencia y promoción.

Artículo 4°.- Tipos de estudiantes¹

La matrícula en la Universidad está sujeta al sistema de créditos y currículo flexible. Los estudiantes en el proceso de matrícula se clasifican en base a:

1. La modalidad de ingreso el estudiante puede ser estudiante ordinario regular, o estudiante ordinario no regular
 - a. **Estudiante Ordinario Regular**
Son aquellos estudiantes que se matriculan en un mínimo de 13 créditos o en el número total de créditos correspondientes al semestre respectivo. Los estudiantes podrán matricularse en un máximo de 25 créditos y excepcionalmente en más si lo exige el Plan de Estudios.
 - b. **Estudiante Ordinario no Regular**
Son aquellos estudiantes que se matriculan en un máximo de 12 créditos en el semestre respectivo.
2. La modalidad de estudios de la carrera profesional; el estudiante puede ser estudiante de pregrado presencial o estudiante de pregrado semipresencial.
 - a. **Estudiante de Pregrado Presencial**
Son aquellos estudiantes que se han matriculado en una carrera profesional de modalidad presencial y llevan un máximo del 20% de créditos aprobados de forma virtual a lo largo de la carrera.
 - b. **Estudiante de Pregrado semipresencial**
Son aquellos estudiantes que se han matriculado en una carrera profesional de modalidad semipresencial y llevan de 21% al 70 de créditos aprobados de forma virtual a lo largo de la carrera.


	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	8 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

TÍTULO II

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS


Artículo 5º.- Definición de términos

- a. **Semestre académico.** – Es un periodo de tiempo académico de dieciséis (16) semanas. De las cuales catorce (14) semanas son de actividades lectivas y dos (2) semanas de evaluaciones (una de evaluación parcial y otra de evaluación final) y constituye la mitad del año académico. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.
- b. **Estudios Generales de Pregrado.** - Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Están dirigidos a la formación integral de los estudiantes.
- c. **Estudios específicos y de especialidad de pregrado.** - Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.
- d. **Modalidad de estudio.** – Es aquella que está determinada por la cantidad de créditos presenciales o virtuales que lleva un estudiante a lo largo de una carrera profesional establecidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD. En el caso de la UCH solo se ofrece la modalidad presencial o semipresencial.
- e. **Modalidad presencial.** – Es aquella que implica la asistencia obligatoria del estudiante al campo físico de la UCH como mínimo para el 80% de los créditos de la carrera profesional.
- f. **Modalidad semipresencial.** - Es aquella que implica la asistencia obligatoria del estudiante al campo físico de la UCH como mínimo para el 30% de los créditos de la carrera profesional.
- g. **Crédito Académico.** - El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría (presencial o virtual) o el doble de horas de práctica (presencial o virtual).
- h. **Asignatura presencial.** - Es aquella que implica la asistencia obligatoria del estudiante al campo físico de la UCH en un horario programado y se apoyan con actividades virtuales y asincrónicas complementarias desarrolladas en el aula virtual Blackboard.
- i. **Asignatura virtual.** – Es aquella que no implica la asistencia al campus físico de la UCH, pero sí un horario programado, donde se desarrollan actividades teóricas y prácticas en entornos virtuales,

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	9 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

estas pueden ser sincrónicas (videoconferencia del docente) y/o asincrónicas (actividades de aprendizaje con el uso de herramientas digitales) a través del aula virtual Blackboard.

- j. **Actividad sincrónica.** – Se refiere a una actividad de aprendizaje en la cual un grupo de participantes (docente y estudiantes) están interactuando de forma simultánea y en tiempo real. Para eso, deberían estar en la misma ubicación física (un aula) o en el mismo entorno virtual (videoconferencia con uso de herramientas digitales).
- k. **Actividad asincrónica.** - Se refiere a una actividad de aprendizaje en la cual un grupo de participantes (docente y estudiantes) no interactúan de forma simultánea o en tiempo real. El docente deja actividades (virtuales) que el estudiante debe realizar de forma autónoma antes o después de clase con el apoyo de una plataforma virtual en un periodo de tiempo determinado.
- l. **Clase remota.** - Es aquella que se desarrolla de manera virtual sincrónica por una situación de emergencia que ponga en riesgo la vida o la salud de todos los estudiantes del aula. En el mismo horario de su programación presencial.
- m. **Aula híbrida.** – Es aquella aula en la cual se desarrollan simultáneamente clases presenciales y virtuales para dos grupos de estudiantes de distinta modalidad de estudios.
- n. **Convalidación de plan curricular.** – La convalidación de asignaturas es un acto académico que consiste en el reconocimiento de validez, y en la incorporación de las asignaturas equivalentes en el récord académico que el solicitante hubiere aprobado en una carrera profesional en universidad distinta o en un Programa de Estudios o Instituto de Educación Superior antes de su incorporación a la Universidad de Ciencias y Humanidades; haber realizado traslado interno o por cambio de plan de estudios en la UCH; o en su defecto, haber cambiado de modalidad de estudios.
- o. **Horas de teoría de una asignatura.** – Horas lectivas que se centran en la discusión, análisis, interpretación, comprensión y valoración de un conjunto organizado de ideas (teoría, paradigmas, enfoques, tendencias, etc.) que explican un fenómeno y son deducidas a partir de la observación, la experiencia o el razonamiento lógico. Estas se pueden desarrollar a través de clases magistrales, debates, etc. Estas se constituyen en el asiento para el desarrollo de competencias generales y específicas del perfil del egresado.
- p. **Horas de práctica de una asignatura.** - Horas lectivas de experimentación, demostración, entrenamiento, manipulación y aplicación de lo aprendido teóricamente. Se utilizan diferentes metodologías y estrategias como el estudio de casos, la resolución de problemas, el aprendizaje por descubrimiento, etc. Estas horas permiten fomentar la investigación, la interdisciplinariedad y la sensibilidad por la resolución de problemas que afectan a la sociedad contemporánea.

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	10 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	


- q. **Hora Lectiva.** - La hora lectiva es el periodo de tiempo destinado a la formación académica del estudiante y comprende cuarenta y cinco (45) minutos. Puede desarrollarse de manera presencial o virtual.
- r. **Hora lectiva presencial.** – Hora lectiva desarrollada de forma presencial y de forma sincrónica. Comprende cuarenta y cinco (45) minutos.
- s. **Hora lectiva no presencial.** - Hora lectiva desarrollada en entornos virtuales de forma sincrónica o asincrónica. Comprende cuarenta y cinco (45) minutos de forma equivalente a la hora lectiva presencial.
- t. **Hora sincrónica.** - Hora desarrollada de forma simultánea por todos los participantes (docente y estudiantes). Esta puede ser presencial o virtual.
- u. **Hora asincrónica.** - Hora desarrollada de forma no simultánea por todos los participantes (docente y estudiantes). Esta se desarrolla a través del uso de entornos virtuales, en nuestro caso con el uso de la plataforma Blackboard.
- v. **Horario de clase.** – La UCH ofrece dos horarios de clase: mañana y noche. El horario de la mañana inicia a las 8.15am y el horario de la noche inicia a las 6pm.

TÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6°.- Derechos

Son derechos de los estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades:

- a. Recibir una formación académica integral de calidad que les permita desarrollar capacidades teóricas, procedimentales, actitudinales e investigativas para integrarse crítica y productivamente en la sociedad;
- b. Participar en el proceso de evaluación permanente de los docentes a través de las formas e instrumentos que establezca la universidad;
- c. Expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas;
- d. Participar en los órganos de gobierno de la universidad y en el seguimiento de sus actividades, en la forma y proporción que establece el Estatuto y las normas internas;
- e. Ejercer el derecho de asociación para fines vinculados con los de la universidad;
- f. Acceder a escalas de pago diferenciadas, previo estudio de su situación económica y rendimiento académico;
- g. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos accesibles para las personas con discapacidad;
- h. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y extracurriculares contemplando las normas internas que regulan el ingreso y permanencia en el

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	11 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	


campus universitario;

- i. Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la universidad;
- j. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentadas, la cual no podrá exceder de tres (03) años consecutivos o alternos;
- k. Participar en los elencos artísticos y equipos deportivos siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en los reglamentos respectivos;
- l. Tener acceso a la intranet y que se le proporcione un correo institucional de uso personal para fines estrictamente académicos;
- m. Gozar de beca integral, media beca, o un cuarto de beca, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Becas y Beneficios;
- n. Participar en las actividades para el cumplimiento de los fines de la Universidad, canalizando su participación a través de acciones de Responsabilidad Social Universitaria e Investigación que tiene proyectado la UCH, de acuerdo a lo establecido en su Estatuto y en los Reglamentos pertinentes;
- o. Gozar de los demás beneficios que establecen las Leyes del país en su favor;
- p. Conocer, concursar y ser acreditado por el Decano de Facultad respectivo ante entidades públicas y/o privadas, para la postulación a plazas para las prácticas pre - profesionales y/o laborales remuneradas;
- q. A rendir examen de subsanación y examen de rezagados según lo estipulado en el Reglamento Académico, artículos 60 y 61.
- r. A presentar la justificación correspondiente por inasistencia a clases, cumpliendo con el Reglamento Académico vigente y normas establecidas por su Facultad.
- s. Lo que dispone el Estatuto y los demás documentos normativos de la Universidad.

Artículo 7º.- Deberes

Son deberes de los estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades:

- a. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y los demás documentos normativos de la Universidad;
- b. Aprobar las materias o asignaturas correspondientes al semestre lectivo que cursan;
- c. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad;
- d. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias;
- e. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios;
- f. Recabar el carnet universitario (emitido por SUNEDU) y el carnet de identificación (emitido por la UCH) en las fechas señaladas. No pudiendo ingresar a la Universidad ni hacer uso de la biblioteca y laboratorios sin la presentación previa del carnet de identificación.

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	12 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

- g. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la universidad y rechazar la violencia de toda índole;
- h. Matricularse en una modalidad de estudios (presencial o semipresencial) de su elección y cumplir con los requerimientos técnicos para la modalidad semipresencial, establecidos en el reglamento académico.
- i. Matricularse en no menos de doce (12) créditos por semestre académico para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera;
- j. Participar activamente en acciones y programas de Responsabilidad Social Universitaria e Investigación;
- k. Desarrollar capacidades creativas e innovación, con un fuerte sentido de solidaridad y justicia social;
- l. Contribuir al desarrollo nacional, al prestigio de la UCH y a la consecución de sus fines, por medio de la excelencia académica y profesional;
- m. Lo que dispone el Estatuto y los demás documentos normativos de la Universidad.

TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES


Artículo 8°.- Finalidad

La participación estudiantil tiene como finalidad contribuir al desarrollo y reconocimiento académico e investigativo de la Universidad, a través de su participación en los órganos de gobierno previstos en el Estatuto, en el presente Reglamento y los demás documentos normativos de la Universidad.

Artículo 9°.- La representación estudiantil

Los estudiantes pueden participar en los órganos de gobierno de la Universidad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, el Reglamento que norma los procesos de elección de representantes¹, el presente Reglamento y los demás documentos normativos de la Universidad.

¹ Se refiere al Reglamento del Comité Electoral Universitario y del Proceso de elección de representantes ante los órganos de gobierno de la UCH

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	13 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

CAPÍTULO II DE LA REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES


Artículo 10°.- Definición

El representante de los estudiantes es aquel que ha sido designado para representar a los estudiantes en alguno de los órganos de gobierno con que cuenta la Universidad y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, el presente Reglamento y demás normas internas de la UCH.

Artículo 11°.- Deberes del representante estudiantil

Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad tienen los siguientes deberes:

- a. Asistir, cuando se le convoque, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de los respectivos órganos de gobierno en los cuales tienen representación;
- b. Transmitir a los órganos de gobierno en los cuales tienen representación, de manera respetuosa y fundamentada, las observaciones y peticiones de los estudiantes;
- c. Representar con entereza moral a la comunidad estudiantil manifestando en sus actitudes y acciones su compromiso con los fines de la Universidad;
- d. Asume la responsabilidad de las opiniones que vierte, de su participación y decisiones que toma como miembro en los órganos de gobierno;
- e. Asistir puntualmente a las reuniones que se convoque en los órganos de gobierno;
- f. Cumplir las normas y reglamentos de la Universidad;
- g. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno en los cuales es representante;
- h. Ejercer de forma eficiente y diligente la labor y las responsabilidades en la que es designado;
- i. Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la información revelada con este carácter;
- j. Respetar la filosofía institucional y el Modelo Educativo de la UCH;
- k. Cuidar y hacer buen uso de los locales, material, documentación y demás bienes que les fuesen confiados en el ejercicio de sus funciones como representante estudiantil;
- l. Elaborar informes de las reuniones, con expresión de los acuerdos adoptados en la misma y/o la gestión realizada en instancias internas y externas, especialmente en beneficio de los estudiantes, y comunicar oportunamente a sus representados y a los órganos de gobierno si así lo solicitan;
- m. Las demás previstas en la Ley, el Estatuto de la Universidad y demás reglamentos.

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	14 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

Artículo 12°.- Derechos del representante estudiantil

Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad tienen los siguientes derechos:


- a. Gozar del libre ejercicio de su representación;
- b. Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales y reglamentos, y el respeto a las personas y a la Universidad;
- c. Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes;
- d. Participar responsablemente en el proceso de toma de decisiones en beneficio y desarrollo de la Universidad;
- e. A que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas;
- f. Justificar faltas y tardanzas a clases hasta un límite del 25% de las sesiones lectivas con carácter obligatorio y exclusivamente por actividades derivadas de su cargo en los órganos de gobierno;
- g. Disponer de espacios físicos y recursos informáticos dispuestos para difundir la información de interés para sus representados;
- h. Contar con los recursos técnicos y económicos para el normal desarrollo de sus funciones como representante estudiantil.
- i. Las demás previstas en la Ley, el Estatuto de la Universidad y demás reglamentos.

Artículo 13°.- Ausencia en las sesiones de trabajo

En caso de ausencia reiterada e injustificada a tres (3) o más sesiones consecutivas del estudiante representante, el respectivo órgano de gobierno en el que participa, oficializará su sustitución, y la designación de un nuevo representante estudiantil, de lo cual se dejará constancia.

Artículo 14°.- Ausencia por no elección de representante

En el caso de que no se haya elegido algún representante estudiantil al término de la fecha de su participación en los órganos de gobierno de la Universidad, este continuará con su participación hasta que se designe a su sucesor.

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	15 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

Artículo 15°.- Pérdida de la representación estudiantil


El representante estudiantil pierde su cargo por sanción disciplinaria por faltas y otras causales tipificadas en el Estatuto, el presente Reglamento y los demás documentos normativos de la UCH. También por las siguientes causales:

- a. Haber concluido los estudios de pregrado;
- b. Ingresar a la docencia universitaria en la Universidad de Ciencias y Humanidades;
- c. Por retiro voluntario;
- d. Por cancelación de matrícula;
- e. Por falsificar documentos para su designación como candidato a las elecciones estudiantiles;
- f. Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra universidad o institución educativa de nivel superior.

Artículo 16°.- Faltas del representante estudiantil

Son faltas del representante estudiantil en los órganos de gobierno, las siguientes:

- a. Utilizar la información obtenida en el desempeño de su cargo para obtener beneficios personales y de otros;
- b. No asistir o llegar tarde, cuando se le convoque, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de los respectivos órganos de gobierno en los cuales tienen representación;
- c. Faltar el respeto o atentar contra la integridad física, moral o psicológica de algún integrante del órgano de gobierno en el cual es representante;
- d. Manifestar actitudes negativas en el ejercicio de sus funciones que van en contra de la filosofía institucional, fines y objetivos de la Universidad.
- e. Hacer uso indebido de recursos económicos, espacios físicos y recursos informáticos dispuestos para difundir la información de interés para sus representados;
- f. Incumplir con las normas y reglamentos de la Universidad;
- g. No velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno en los cuales es representante;
- h. Usar la información recibida por razón de su cargo, sin respetar la confidencialidad de la información revelada;
- i. No cuidar y hacer mal uso de los locales, material, documentación y demás bienes que les fuesen confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.
- j. Incumplir cualquiera de sus deberes como estudiante y representante estudiantil ante los órganos de gobierno de la UCH.
- k. Las demás previstas en la Ley, el Estatuto de la Universidad y demás documentos normativos.

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	16 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

TÍTULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS DEL ESTUDIANTE

Artículo 17°.-Faltas del estudiante

Es cualquier acción cometida por el estudiante de forma individual o colectiva que va en contra de la Universidad, sus integrantes y normas establecidas en su Estatuto y demás documentos normativos.

Artículo 18°.- Las faltas leves


Constituyen faltas leves:

- a. Aquellas que implican el incumplimiento de los deberes del estudiante establecidos en este reglamento y que no estén expresamente definidas como faltas graves o gravísimas;
- b. Igualmente constituyen faltas leves el incumplimiento de disposiciones aprobadas por la autoridad competente.

Artículo 19°.-Las faltas graves

Constituyen faltas graves:

- a. La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Universidad;
- b. Contravenir los principios, fines o disposiciones de la Universidad contenidos en el Estatuto y reglamento de la Universidad;
- c. Cometer plagio o cualquier otro acto análogo, ya sea durante las evaluaciones académicas o en la elaboración de trabajos;
- d. La discordia reiterativa y expresa, o la agresión de palabra o física contra estudiantes, profesores o personal administrativo o demás miembros de la comunidad universitaria;
- e. Ocasionar intencionalmente daños en la infraestructura, materiales o demás bienes de la Universidad;
- f. Entregar o facilitar información y/o documentos personales a terceros para permitirles utilizar medios de comunicación de uso exclusivo de los estudiantes;
- g. Entregar o facilitar claves de acceso de servicios informáticos a terceros para permitirles el acceso o ingreso a las instalaciones de la Universidad o a los servicios informáticos que brinda;
- h. Acceder indebidamente a la información institucional y utilizarlo en forma atentatoria de manera personal o a través de terceros ajenos a la Universidad;


	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	17 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

- i. Transgredir y atentar contra la autonomía y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias;
- j. El uso del carné de un tercero con fines de suplantación;
- k. Tendenciosa conducta renuente a la participación activa en acciones y programas de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria;
- l. Realizar cualquier tipo o forma de activismo o proselitismo político partidario;
- m. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves.

Artículo 20°.-Faltas muy graves

Constituyen faltas muy graves:

- a. Actos delincuenciales probados de robo de bienes de la Universidad, de los estudiantes, profesores o empleados administrativos,
- b. Agresión física desmedida que provoque daños en la salud de estudiantes, profesores o personal administrativo o demás miembros de la comunidad universitaria;
- c. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas,
- d. La suplantación en una evaluación académica, en exámenes preparatorios, en trabajos de grado y en la tesis;
- e. La adquisición fraudulenta o venta de los exámenes de evaluación académica.
- f. El consumo, comercialización y la incitación al consumo de sustancias psicoactivas cuya comercialización esté prohibida por la ley, en los predios de la Universidad o durante las actividades académicas;
- g. La tenencia de explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para hacer daño a los integrantes de la comunidad universitaria o destruir los bienes de la Universidad;
- h. Dirigirse a los órganos de gobierno o a los demás miembros de la comunidad universitaria en forma manifiestamente irrespetuosa;
- i. El hostigamiento sexual a estudiantes, docentes, personal académico o administrativo o dirigido a toda persona que se encuentre en la Universidad;
- j. La condena judicial que imponga pena privativa de la libertad por haber cometido delito doloso;
- k. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves;
- l. Cualquier clase de suplantación;

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	18 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

- m. El uso indebido de los sistemas o programas académicos de propiedad de la Universidad (ERP, Intranet, Software Antiplagio Turnitin y otros); siendo los mismos de exclusivo uso académico interno, en ningún caso para el uso personal o de servicio externo.
- n. Incentivar o cometer cualquier acto de bullying o cyberbullying que afecte física y psicológicamente a algún miembro de la comunidad universitaria.
- o. Discriminar a algún miembro de la comunidad universitaria por su preferencia sexual, diferencia física o imagen corporal.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES AL ESTUDIANTE

Artículo 21°.- La sanción al estudiante

Las sanciones se aplican tras la verificación de la falta disciplinaria cometida por el estudiante, están previstas expresamente y son producto de un debido proceso disciplinario.

Artículo 22°.- Tipos de sanción

Las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes que hayan cometido alguna de las faltas tipificadas en el presente Reglamento, son los siguientes:


1. Amonestación escrita.
2. Suspensión académica.
3. Separación

Artículo 23°.- Amonestación escrita

La amonestación escrita consiste en una llamada de atención dirigida al estudiante, la misma que formará parte de su legajo académico

Artículo 24°.- Suspensión académica

La suspensión académica consiste en la separación temporal del estudiante de la Universidad e implica la imposibilidad de hacer uso de los servicios educativos, de matricularse en los programas o carreras de la Universidad, así como de obtener constancias de egresado, grados académicos o títulos profesionales otorgados por la Universidad. El estudiante suspendido no puede solicitar la devolución de los derechos de enseñanza por parte de la Universidad. Solo puede ser readmitido una vez cumplido el tiempo de suspensión.

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	19 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

No se convalida ni reconoce al estudiante las asignaturas que pudiera haber llevado en otras instituciones durante el período de esta sanción. La duración de la sanción depende de la falta disciplinaria cometida.

Artículo 25°.-Separación de la Universidad

La separación consiste en la exclusión definitiva del estudiante de la Universidad y conlleva a la pérdida inmediata de todos los derechos que implica su condición de estudiante. El estudiante expulsado no puede ser admitido posteriormente en ninguno de los programas o carreras ofrecidos por la Universidad, tanto en pregrado como en posgrado. El estudiante separado no puede solicitar la devolución de los derechos de enseñanza por parte de la Universidad.

Artículo 26°.- Aplicación de la sanción

Las sanciones son aplicadas según corresponde:

1. La falta disciplinaria leve es sancionada con amonestación escrita.
2. La falta disciplinaria grave es sancionada con amonestación escrita o con suspensión académica no mayor a dos semestres académicos.
3. La falta disciplinaria muy grave es sancionada con la separación definitiva de la Universidad.

Artículo 27°.-Resolución de sanción


La resolución de sanción contiene:

1. La fecha y lugar de su emisión.
2. El nombre de la autoridad u órgano competente.
3. La relación de hechos probados relevantes para el caso.
4. Las razones que justifican la decisión.
5. La base normativa que la sustenta.
6. La decisión a la que se hubiere llegado.
7. La firma de la autoridad u órgano competente.

Artículo 28°.- Pérdida de beneficios

El alumno sancionado por haber cometido falta grave no podrá acceder durante el tiempo que duren la sanción, a:

1. Beneficio de beca.
2. Realizar prácticas preprofesionales en la Universidad.

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	20 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

3. Movilidad Académica Estudiantil de Salida (MAES).
4. Ser representante estudiantil.
5. Cualquier otro beneficio que se encontrara vigente al momento de la sanción. Cuando la sanción impuesta correspondiera a una infracción grave, el plazo será de un año a partir de la conclusión del proceso.

Artículo 29°.-Determinación de la sanción

Para la determinación de la sanción aplicable se toma en cuenta la falta cometida y la reincidencia, considerando los principios de legalidad y proporcionalidad, así como parámetros objetivos de evaluación.

Artículo 30°.-El plazo de la sanción

Los plazos se computan por días hábiles y a partir del día siguiente al de la notificación.

Artículo 31°.- Pérdida de la condición de estudiante

Se pierde definitiva o temporalmente la condición de estudiante de la UCH por las causales siguientes:


- a. Por observar conducta inmoral, que afecte la dignidad de la Universidad y su condición de estudiante universitario.
- b. Por condena judicial que imponga pena privativa de la libertad por haber cometido acto doloso.
- c. Por cometer faltas muy graves de acuerdo al Artículo 20 del presente Reglamento, entendiéndose que es el acto que atenta contra los principios, fines y funciones de la UCH, y contra el ejercicio de la autoridad en cualquiera de sus niveles
- d. Por realizar cualquier tipo o forma de proselitismo, dentro de la UCH y en relación con ella.
- e. Otras contempladas en los reglamentos que le compete.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 32°.- De las autoridades y órganos competentes

Sin perjuicio de las disposiciones de trámite y otros, las autoridades y órganos competentes del procedimiento

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	21 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

disciplinario son:

- El Decano de Facultad, es competente para resolver en primera instancia los procedimientos disciplinarios referidos a las infracciones leves, graves y muy graves. El resultado del procedimiento disciplinario se plasma en una Resolución de Consejo de Facultad.
- El Comité de Disciplina, es competente para resolver en segunda y última instancia los procedimientos disciplinarios materia de apelación. Está integrado por cuatro (04) miembros, todos ellos designados anualmente por la Asamblea General de Asociados de la UCH. No pueden ser reelegidos inmediatamente para un siguiente periodo. El Comité de Disciplina se encarga de revisar los casos de infracciones leves, graves y muy graves; asimismo, ahonda en el desarrollo de las investigaciones y finalmente resuelve mediante Resolución Rectoral.
- El Consejo Universitario, es competente para resolver los recursos extraordinarios presentados frente a lo decidido por el Comité de Disciplina. Además, el Consejo Universitario es el órgano encargado de emitir la Resolución final que tiene carácter de inapelable.


En primera instancia, es el Decano de la Facultad a la que pertenece el estudiante es competente para resolver los procedimientos disciplinarios referidos a las faltas leves, graves y muy graves.

El Decano de Facultad a la que pertenece el estudiante, en conocimiento de los cargos que se le formulan al estudiante infractor y de los resultados de la investigación realizada resuelve en primera instancia, adoptando la medida que estime procedente de acuerdo con la gravedad de la falta. Las faltas leves serán resueltas en única instancia por el Decano.

En segunda y última instancia, el Comité de Disciplina es el competente para resolver los procedimientos disciplinarios materia de apelación. El Comité de Disciplina está compuesto por cuatro (04) miembros designados por la Asamblea General de Asociados, los cuales solo se constituyen cuando se presenta una apelación por faltas graves o muy graves cometida por los estudiantes. El Comité de Disciplina puede sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes.

Durante las investigaciones desarrolladas por el Comité de Disciplina, este mismo puede recomendar considerando la gravedad de la falta, la adopción de medidas cautelares, las cuales deberán ser comunicadas al Rectorado para su oficialización mediante resolución.

El Comité de Disciplina resuelve el procedimiento disciplinario materia de apelación mediante una resolución emitida por el Rectorado.

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	22 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

El Consejo Universitario se podrá pronunciar excepcionalmente cuando se presente un recurso extraordinario ante la instancia final.

Artículo 33°.- Procedimiento disciplinario – sancionador en Primera Instancia

El Decanato tiene un plazo de siete (07) días calendario como máximo para realizar las investigaciones por faltas leves y de veinte (20) días calendarios como máximo para las faltas graves y muy graves. Durante el desarrollo de las investigaciones el Decanato debe notificar al estudiante para que, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, a partir de la recepción de la notificación, formule los respectivos descargos. Con los descargos formulados o sin ellos, el Decanato continuará desarrollando las investigaciones y convocará a audiencias de ser necesario. Al concluir las investigaciones el Decanato emitirá una resolución de Consejo de Facultad con la sanción correspondiente.

La potestad de sancionar las faltas leves, graves y muy graves en primera instancia corresponde al Decano, quien resuelve en base a las investigaciones realizadas.

De no estar de acuerdo con lo que estipula la resolución de Consejo de Facultad, el estudiante puede apelar parcial o totalmente la misma en un plazo de tres (03) días hábiles de notificada la resolución.

De interponerse una apelación contra la resolución del Consejo de Facultad, será el Comité de Disciplina el que en segunda y última instancia resolverá el caso. El Comité de Disciplina dispondrá de diez (10) días calendarios como máximo para resolver la apelación interpuesta. La decisión del Comité de Disciplina se da a conocer mediante resolución rectoral.


El desacuerdo con la resolución rectoral da oportunidad al estudiante para presentar en el plazo de tres (03) días hábiles de notificada la resolución, un Recurso Extraordinario ante el Rector.

La interposición del Recurso Extraordinario ante el Rector hará posible que el Consejo Universitario se pronuncie respecto de la resolución. El plazo para que el Consejo Universitario se pronuncie es de siete (07) días calendarios como máximo. La resolución final del Consejo Universitario que resuelve el procedimiento disciplinario tiene carácter de inapelable.

Artículo 34°.- De la Notificación

El Decanato toma conocimiento de la imputación y notifica por escrito al alumno, en forma personal o vía correo electrónico o, excepcionalmente, por vía notarial, del inicio del procedimiento disciplinario por falta leve, grave o muy grave. La comunicación considera:

1. Los hechos que se le imputan.

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	23 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

2. Las faltas que dichos hechos pueden constituir.
3. Las sanciones que se le pudieran imponer.
4. La autoridad competente para investigar.
5. La autoridad u órgano competente para resolver.
6. La autoridad u órgano al cual podrá recurrir en vía de apelación.
7. La base normativa que le atribuye tal competencia.

Artículo 35°.- Del plazo de descargo

El alumno tiene un plazo de tres (03) días hábiles para presentar sus descargos por escrito.


Artículo 36°.- De la Audiencia

Presentados los descargos o sin ellos, se programa una audiencia cuya fecha es notificada por escrito al alumno en forma personal o vía correo electrónico o, excepcionalmente, por vía notarial. La inasistencia del alumno a la audiencia no invalida la sesión, el procedimiento ni los resultados de la investigación. El Comité de Disciplina convocará a las audiencias que sean necesarias.

El Decanato debe culminar las investigaciones en un plazo máximo de siete (07) días calendario para realizar las investigaciones por faltas leves y de veinte (20) días calendarios como máximo para las faltas graves y muy graves. Las faltas leves serán resueltas en única instancia por el Decano.

Artículo 37°.- Procedimiento disciplinario – sancionador en Segunda Instancia

El alumno puede interponer recurso de apelación solo en caso de faltas graves y muy graves. Contra la resolución emitida por el Consejo Facultad el alumno puede interponer recurso de apelación. El recurso se presenta ante el Comité de Disciplina en el plazo de tres (03) días hábiles de notificada la resolución. Presentado el recurso de apelación el Decano alcanza el expediente al Comité de Disciplina en el plazo máximo de tres (3) días calendario. El Comité de Disciplina resuelve la apelación planteada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario y se da por concluido el procedimiento, salvo la interposición del recurso extraordinario a que se refiere el Artículo 33° del presente Reglamento. El Recurso Extraordinario se presenta dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la notificación de lo resuelto por el Comité de Disciplina; en el caso que la decisión no fuese apelada, esta queda firme y el procedimiento concluido.

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	24 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

Artículo 38°.- Del Recurso Extraordinario

Procede interponer recurso extraordinario ante el Rector, en el plazo de tres (03) días hábiles, tratándose del procedimiento seguido por la comisión de una falta grave o muy grave y solo en los siguientes supuestos:


- Ante el surgimiento de hechos nuevos, acompañando los elementos probatorios correspondientes.
- Cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

El Comité de Disciplina eleva el expediente al Consejo Universitario en el plazo máximo de dos (02) días hábiles. La Oficina de Asesoría Legal verifica la procedencia del recurso extraordinario atendiendo a los supuestos señalados en este mismo artículo y emite una opinión legal. El Consejo Universitario, tomando en cuenta la opinión de la Oficina de Asesoría Legal, resuelve el recurso en un plazo máximo de siete (07) días calendarios, con la emisión de una resolución por parte del Consejo Universitario que confirma o revoca los términos de la resolución emitida en segunda instancia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento se registrarán por las disposiciones de los Reglamentos internos de cada una de las Facultades.

Segunda: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación de la Resolución respectiva.

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	04-2023
		Fecha Actualización	02-11-2023
		Página:	25 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 089-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023	

NORMATIVA

- Resolución N° 072-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017 aprobó la actualización del Reglamento de Estudiantes.
- Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019, aprobó la incorporación de un literal en el artículo 18°, referido a las faltas graves.
- Resolución N° 074-2021-CU-UCH de fecha 03 de setiembre del 2021 aprobó la incorporación del literal R, en el artículo 5°, referido a los derechos del estudiante.
- Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023 aprobó actualización de reglamento de estudiantes.
- Resolución N° 059-2023-CU-UCH de fecha 15 de setiembre de 2023 aprobó la actualización del mencionado reglamento.
- Resolución N° 072-2023-CU-UCH de fecha 13 de octubre de 2023 aprobó la incorporación de párrafos.